

## AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ ASUNTOS PESQUEROS INTERNACIONAL

### Circular Técnica 028 – 2021

<b>Para:</b>	Armadores, Capitanes y Agentes Residentes
<b>De:</b>	Dir. Cooperación Técnica y Asuntos Pesqueros Internacionales
<b>Tema:</b>	Estatus de Panamá ante la Comisión de Pesca NEAFC
<b>Ref.:</b>	ARAP/IFA/TC/0282021

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, comunica a los Armadores, Operadores, Capitanes y Agentes Residentes que, la República de Panamá ha renovado su condición de Cooperante, no parte Contratante (CNCP) ante la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (NEAFC, por sus siglas en inglés) para el periodo 2022, decisión que fue confirmada por los Miembros de la Organización durante la reciente 40va Reunión Anual de la Comisión, que se realizó de manera virtual, del 8 al 12 de noviembre del presente año.

En este sentido, la autorización a los buques de pesca de bandera panameña de servicio internacional que pretendan realizar operaciones dentro del área de Convención de la NEAFC, con especies reguladas por la misma, estarán sujetos al cumplimiento y registro correspondiente, de acuerdo a los requerimientos establecidos por la Comisión en el Esquema de Control y Ejecución.

Por lo antes mencionado, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá se asegurará que todos los buques que quieran ingresar al Área de la Convención de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (NEAFC), deberán cumplir con las regulaciones y medidas de conservación y ordenación establecidas y adoptadas por el Organismo, por medio de una Carta de Cumplimiento.

#### ✓ **Carácter Importante y Obligatorio**

La Dirección de Cooperación Internacional y Asuntos Pesqueros de Alta Mar, estará solicitando información actualizada de los buques mediante la Carta de Cumplimiento, previo al ingreso de los mismos ante esta Comisión de Pesca NEAFC.

Es necesario que todos los buques pesqueros de servicio internacional que pretendan operar en el área regulatoria de la Comisión, cumplan plenamente con las Recomendaciones de la NEAFC establecidas en el marco del Convenio, en particular el Esquema de Control y Ejecución.

Las embarcaciones que sean detectadas en actividades violatorias a las normas y recomendaciones establecidas por la Comisión de Pesca NEAFC, estarán sujetas a la aplicación de las normativas vigentes establecida por esta Autoridad en materia sancionatoria.

Para mayor información sobre esta Circular Técnica, favor comunicarse con:

**Dirección de Cooperación Técnica y Asuntos Pesqueros Internacionales**  
**Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá**  
**Teléfono:** (+507) 511-6008 / 511-6019  
**Correo electrónico:** [hsfs@arap.gob.pa](mailto:hsfs@arap.gob.pa)